

PROCEDIMIENTOS PARA RESPONDER A DEMANDAS POR DISCRIMINACIÓN
PARA EMPLEADOS DE AGENCIAS SUBSIDIARIAS DE LA RAMA JUDICIAL
BAJO PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA

I. Política

Es política de la Rama Judicial que todo empleado y aspirante tiene derecho a ser tratado por igual, independientemente de su raza, color, nación de origen, sexo, religión, discapacidad física o mental y la edad. La Rama Judicial hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que las agencias subsidiarias cumplan con todas las leyes federales de derechos civiles que prohíben discriminar a los empleados.

Estas leyes también prohíben que dichas agencias tomen represalias contra un individuo por iniciar o participar en cualquier acción para garantizar los derechos protegidos bajo las mismas.

II. Propósito

El propósito de esta política es establecer procedimientos escritos que los empleados de la Rama Judicial puedan seguir cuando se reciba una demanda alegando discriminación hacia un empleado o aspirante de una agencia subsidiaria de la Rama Judicial receptora de fondos del Departamento de Justicia de E.E.U.U. (DOJ).

III. Definiciones

"Demandante" hace referencia a la persona o personas que inician una demanda.

"Agencia Subsidiaria" se refiere a una agencia que recibe una subvención del Departamento de Justicia que es administrada por la Rama Judicial.

IV. Procedimientos

A) Los empleados o aspirantes de agencias subsidiarias que deseen presentar una demanda por discriminación, pueden hacerlo directamente ante dichas agencias, ante la Rama Judicial, ante la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades (CHRO) en el número 25 de la calle Sigourney, Hartford, CT 06106, 860-541-3400; o en la Oficina de Derechos Civiles (OCR), Oficina de Programas de Justicia, en el número 810 de la Séptima Calle NW, Washington D.C. 20531. Si un empleado de una agencia subsidiaria alega discriminación ante

un empleado de la Rama Judicial, este deberá orientar al demandante a presentar una declaración por escrito con dichas alegaciones al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial en el número 90 de la calle Washington, Hartford, CT 06106, 860-706-5280.

B) Si la demanda se presenta ante la Rama Judicial, se debe hacer por escrito utilizando el Formulario para Demandas por Discriminación/Subvenciones Federales JD-ES-284 10-12. (www.jud.ct.gov/webforms/forms/es284.pdf).

C) El Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial o la persona que él designe, deberá facilitar al demandante notificación por escrito de la recepción de la demanda.

D) La Unidad de Gestión de Recursos Humanos podrá investigar la demanda o derivarla al CHRO. Si se deriva al CHRO, se notificará al demandante y a la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), Oficina de Programas de Justicia. Si la Unidad de Gestión de Recursos Humanos investiga la demanda, se notificará al demandante y a la Oficina de Derechos Civiles (OCR), Oficina de Programas de Justicia, acerca del resultado de la investigación.

E) Como condición para recibir subvenciones, se exige que las agencias subsidiarias tengan procedimientos establecidos para responder a las demandas por discriminación que se presenten directamente en dicha agencia. Los monitores de programas verificarán el cumplimiento de esta práctica.

V. Capacitación y Divulgación de Políticas

La Rama Judicial publicará estos procedimientos en la página Web de la Rama Judicial para notificar a las agencias subsidiarias y sus empleados sobre la prohibición de la discriminación y los procedimientos a seguir cuando los empleados o aspirantes presenten una demanda por discriminación laboral. La política se incluirá en los materiales de orientación para nuevos empleados y a los empleados de la Rama Judicial se les ofrecerá capacitación en procedimientos de demandas, incluyendo la responsabilidad del empleado de derivar demandas por discriminación laboral al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial.

Se seguirán incorporando cláusulas de no discriminación o represalia en todos los contratos y acuerdos con agencias subsidiarias.

CCA Aprobado Septiembre 20, 2012